

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Organismo Autónomo Madrid Salud
Servicios Administrativos**

**Subdirección General de Servicios Administrativos
Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales**

Rectificación

En el anuncio (02/13.768/09) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 22 de diciembre de 2009, página 166, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: “Los acuerdos de inicio de expedientes sancionadores (...)”.

Debe decir: “Las propuestas de resolución de expedientes sancionadores (...)”.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

(03/43.284/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Junta Municipal de Distrito de Centro

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del gerente del Distrito de Centro por la que se ordena la publicación mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican en el texto de la misma resolución.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo y en el artículo 61, lo siguiente:

El gerente del Distrito de Centro por sus resoluciones de las fechas que figuran a continuación, ha dispuesto:

“Vistas las denuncias formuladas, en uso de las facultades que me han sido conferidas por acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, de conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 21, apartados 1.N) y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Administración Local de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 141 de dicha Ley, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución es-

tán encomendadas a la Unidad de Procedimiento Sancionador y se ha dispuesto:

1. Iniciar procedimiento contra la/s personas/entidad/es mencionada/s y por los hechos que se señalan, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPEPS) cuya sanción, calificación y norma que la regula se mencionan.

2. Nombrar instructora de expediente a doña Alicia de Dios Moreno y secretaria a doña María Cruz Sanz Sanz en los procedimientos con número de orden 1, 2, así como a don Ángel Vague Sánchez, en calidad de instructor, y a don Raúl Camacho Florido, en calidad de secretario, en los procedimientos restantes, siendo su régimen de recusación el contemplado en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

3. Poner en conocimiento del presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda, según establece en el artículo 8.1 del RPEPS.

4. Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del RPEPS, en el caso de expedientes sancionadores en los que se aplica el procedimiento ordinario para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes. Las alegaciones serán remitidas a la Unidad de Procedimiento Sancionador del Distrito de Centro (calle Mayor, número 72, segunda planta, 28013 Madrid) y presentadas ante cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, indicando la referencia del expediente. Posteriormente, se continuará con el procedimiento legalmente establecido en el Decreto 245/2000. En el caso de expedientes sancionadores en los que se aplica el procedimiento ordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2.a) del Decreto 245/2000, se pone en conocimiento del interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con elevación al órgano competente para su aprobación”.

Número de orden. — Referencia del expediente. — Situado. — Denunciado. — DNI/CIF. — Fecha/s de lals denuncials. — Precepto infringido. — Fecha de incoación del expediente. — Número relación. — Tipo procedimiento. — Calificación de la infracción. — Propuesta de sanción. — Legislación aplicable sanción

1. 101/2009/19468. — Plaza Santa Cruz, número 6. — Franquiados Martínez Mediavilla Sociedad Limitada. — B85600468. Artículo 4 de la OTVQH. — 5 de noviembre de 2009. 2009/01117/002. — Ordinario. — Muy grave. — 2.250 euros. — 54 y 55 de la OTVQH.

2. 101/2009/18295. — Calle Marqués Viudo de Pontejos, número 13. — El Edén del Jamón, Sociedad Limitada. — B-83954685. — Artículo 4 de la OTVQH. — 27 de octubre de 2009. — 2009/01042/005. — Ordinario. — Muy grave grado medio. — 2.250 euros. — 54 y 55 de la OTVQH.

3. 101/2009/16979. — Calle Ave María, número 18. — MD Delwar Hossain Raziuddin Ahmed. — X-2569567-F. — Artículo 4 de la OTVQH. — 24 de septiembre de 2009. — 2009/00974. — Ordinario. — Muy grave. — 2.250. — 54 y 55 de la OTVQH.